



## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Localidad de Obispo Trejo  
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

### **ORDENANZA N°710/2021**

#### **VISTO:**

La ejecución de obra de cordón cuneta, en el Sector Sureste, Oeste y Noreste de la localidad de Obispo Trejo, y;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que resulta primordial para este gobierno, el propender a sanear el problema de anegamiento y accesibilidad que acaece en los distintos barrios de la localidad de Obispo Trejo;

Que las obras de infraestructura son esenciales para el desarrollo de la localidad.

Que el objetivo primordial de las mismas se funda en la necesidad de resolver el problema, de tránsito, de transporte, de ordenamiento urbano y mejorar en definitiva la calidad de vida de la población.

Que esta obra es de vital importancia en cuanto permite transitar las calles con todo tipo de vehículos, a la vez que soluciona el problema de escurrimiento que sufren principalmente los vecinos del sector.

Que el desarrollo de infraestructura, no sólo aporta valor estético y económico a la propiedad beneficiada inmediatamente, sino esencialmente, dota de manera indirecta a la localidad de Obispo Trejo de un sistema de drenaje de las aguas pluviales que contribuirá a mejorar ostensiblemente los servicios municipales a toda la población.

Que la Obra de Infraestructura Vial de Cordón Cuneta cuenta con fondeo proveniente del Fondo Permanente Municipal;

Que además se busca implementar una operatoria de financiación a través de incentivos económicos a los frentistas, además de distintas formas de pagos, que permita a los vecinos beneficiados con obra pública cumplimentar con sus obligaciones fiscales.

Que se ha logrado mejorar sustancialmente la accesibilidad del sector, y;

**Por todo ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO  
SANCIONA CON FUERZA DE**



## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Localidad de Obispo Trejo  
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

### **ORDENANZA:**

**Art.1°): DISPÓNESE** la ejecución de la Obra de Infraestructura Vial consistente en la realización de Cordón Cuneta de las calles de tierra que se ubican en el Sector Suroeste, Oeste y Noroeste de la localidad de Obispo Trejo, las que a continuación se detallan, a saber:

- a)** CALLE Raúl Salomón: en el tramo comprendido entre calles Córdoba y Santa Fe, en sus dos costados
- b)** CALLE Santa Fe: en el tramo comprendido entre calles Av. San Martín y Av. Colón, en sus dos costados.
- c)** CALLE Córdoba: en el tramo comprendido entre calles Av. San Martín y Av. Colón, en sus dos costados.
- d)** CALLE Maestro Roberto Marcelo Gutiérrez (salida hacia la Ruta Pcial. N°17): en el tramo comprendido entre calles Rivadavia y Mitre, en su costado este.
- e)** CALLE Lunad Rocha: en el tramo comprendido entre calles Tucumán y Santiago del Estero, en sus dos costados.
- f)** CALLE Tucumán: en el tramo comprendido entre calles Av. San Martín y Belgrano, en su costado oeste.
- g)** CALLE Santiago del Estero: en el tramo comprendido entre calles Av. San Martín y Gral. Paz, en su costado este.
- h)** CALLE Jujuy: en el tramo comprendido entre calles Belgrano y Gral. Paz, en sus dos costados.

**Art.2°): APRUÉBANSE** los planos y especificaciones técnicas de la obra cuya ejecución se dispone por el artículo anterior, confeccionados por el Ingeniero Civil Gustavo Bracamonte, MP N° 4066, los que se incorporan como parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art.3°):** El costo total que demanda el proyecto, dirección técnica, provisión de materiales y ejecución de la obra, incluyendo personal especializado, y no especializado, así como el costo de las obras accesorias y



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo  
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

trabajos complementarios para la correcta y completa ejecución de los trabajos serán de PAGO OBLIGATORIO para todos los propietarios de los inmuebles afectados, de acuerdo a los términos de esta Ordenanza. Serán igualmente a cargo de los propietarios afectados, las variaciones de costo que se produzcan en los diversos ítems que constituyen el costo total de la obra.-

**Art.4º):** La obra se prorrateará entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, teniéndose en cuenta para ello la cantidad de metros que registra en el “Catastro Parcelario Municipal”.-

**Art.5º):** Los vecinos frentistas beneficiados con la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo determinado por metro cuadrado (unidad tributaria), y cuyo valor surge del total de las certificaciones de obras emitidas por la Municipalidad. Todo será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar. El monto de cada cuenta de la Obra “CORDÓN CUNETAS” a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida “Metro Cuadrado”, es equivalente, a la cantidad de **cuatro (4) bolsas de cemento**, puesto en Obispo Trejo, la que también será utilizada para la determinación del valor de las cuotas a cancelar.

**Art.6º):** La obra se realizará por el Sistema de CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS y los frentistas afectados podrán optar por alguna de las siguientes modalidades de pagos, cuyas fechas de vencimiento serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal:

1. Contado: con un veinte por ciento (20%) de descuento siendo validadas como tal las siguientes opciones:
  - a. Efectivo.
  - b. Tarjeta de crédito en un pago.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo  
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

- c. Tarjeta de débito.
  - d. Cheque propio o de tercero corriente el cual deberá ser previamente verificado contra central de deudores del BCRA, su librador ostentar situación 1 y carecer de antecedentes negativos.
- 2.** Tarjeta Cordobesa:
- a. Plan seis (6) cuotas sin interés con un diez por ciento (10%) de descuento.
  - b. Plan veinticuatro (24) cuotas fijas con más el interés que aplique la entidad Bancaria.
- 3.** Plan de Pagos Municipal:
- a. De hasta 24 cuotas.
  - b. Con un interés mensual sobre saldo del tres por ciento (3%).

**Art.7°): El D.E.M.** podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista beneficiado por la obra lo amerite, lo cual será determinado por informe emitido por la trabajadora social.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios beneficiados deberán optar por una de las formas de pago.

**Art.8°): Establecida** la cuota mensual, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

- a- Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble beneficiado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo  
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

b- Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por la obra y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso.

**Art.9º):** Si los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periódica de carácter general.

**Art.10º):** Los frentistas que no abonaren los importes correspondientes de CONTADO ANTICIPADO dentro de los treinta (30) días corridos de notificados, darán por entendido que han optado por el SISTEMA FINANCIADO de cancelación.-

**Art.11º):** La falta de pago en término de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, determinará la caducidad del plan de pagos en cuotas y la consideración de la deuda como de plazo vencido, pudiendo el Departamento Ejecutivo, iniciar las acciones de apremios correspondientes.-

**Art.12º):** Los pagos que se realicen fuera de término les será de aplicación los intereses y recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

**Art.13º):** Queda expresamente establecido que el bien inmueble afectado por la Contribución de Mejoras establecida, responde directamente al pago de la misma, cualquiera fuere el titular del dominio, siendo suficiente título habilitante para el cobro judicial o extrajudicial de la deuda, el certificado de deuda practicado por la Municipalidad.-



## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Localidad de Obispo Trejo  
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

**Art.14°): HABILÍTASE** el **Registro de Oposición**, exclusivamente para los propietarios frentistas afectados a la Obra CORDÓN CUNETAS dispuesta por la presente el que, por cuestiones de urgencia, necesidad y plazos se establece en diez (10) días corridos.-

**Art.15°):** Establecese que aquellos frentistas afectados que deseen suscribir su oposición en el Registro, previamente deberán justificar su calidad de propietario y su inclusión en el radio de la obra.-

**Art.16°):** En el Registro que a tal efecto pondrá en vigencia el Departamento Ejecutivo, los propietarios frentistas podrán asentar su oposición a la ejecución de la obra, enumerando las razones en que la fundamentan, careciendo de valor a los fines expresado la negativa lisa y llana sin fundamentos.-

**Art.17°):** La apertura del registro de oposición constará de un Acta labrada en un primer folio por las autoridades Municipales, e igualmente se procederá a la clausura del citado registro.-

**Art.18°):** Los interesados en manifestar su oposición deberán concurrir a la sede administrativa de la Municipalidad en horario de atención al público y durante los días que fije el correspondiente Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Art.19°):** Vencidos los términos acordados, se evaluarán las disconformidades expresadas en el Registro, y si el porcentaje de oposición no supera el setenta por ciento (70%) de los propietarios frentistas afectados, se dispondrá la inmediata iniciación de la obra.-

**Art.20°): DÉJASE** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

**Art.21°): COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Localidad de Obispo Trejo  
General Paz N° 725 – Dpto. Río Primero - Córdoba

**Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo,  
Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a los 21 días del mes  
de mayo del año 2021.-**